



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **280** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 FEB 2023**

~~VISTOS: La Carta S/N de fecha 20 de febrero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR del 27 de enero de 2023.~~

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Carta del visto, el Médico ROMMELL VEINTIMILLA GONZALEZ SEMINARIO, solicita la corrección de su apellido paterno en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR del 27 de enero de 2023, toda vez que erróneamente se le ha consignado como apellido paterno "GONZALES", cuando en realidad debe ser "GONZALEZ";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Médico ROMMELL VEINTIMILLA GONZALES SEMINARIO, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Dirección Regional;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente rectificar la Resolución Ejecutiva Regional del visto, precisando que en el Artículo Primero se designa al Médico **ROMMELL VEINTIMILLA GONZALEZ SEMINARIO**, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Dirección Regional;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar el error incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 27 de enero de 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **280** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 FEB 2023**

*Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;*

*Conforme a las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.*

*En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, con eficacia anticipada al 27 de enero del año en curso, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR del 27 de enero de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Médico **ROMMELL VEINTIMILLA GONZALEZ SEMINARIO**, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Dirección Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Salud Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL

